

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N°: 4.10.04
Compras y Contrataciones de la
Administración Gubernamental de Ingresos
Públicos (AGIP)

Año 2009

Buenos Aires, Setiembre de 2010

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD

DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, piso 5°, Ciudad de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

CODIGO DE PROYECTO:

4.10.04

NOMBRE DEL PROYECTO:

Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)

PERIODO BAJO EXAMEN:

Año 2009

EQUIPO DESIGNADO:

- **Director de Proyecto:** Cdor. Público Alberto Blanck.
- **Auditor a Cargo de las tareas de Campo:** Cdor. Público Luis Moglia

OBJETIVO

Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las compras y contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) del ejercicio 2009.

Aprobado por Unanimidad en Reunión de Colegio de Auditores de fecha 20/09/2011.

Resolución AGC N°: 287/11

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Setiembre de 2011.
Código del Proyecto	4.10.04
Denominación del Proyecto	Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)
Período examinado	Año 2009
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las compras y contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) del ejercicio 2009.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución n° 161/00 AGC. Se procedió a relevar los aspectos normativos, operativos y administrativos de la AGIP; se realizó un examen sobre la base de una muestra aleatoria de las compras y contrataciones informadas por el organismo auditado, con el propósito de obtener elementos que permitieran emitir opinión sobre las compras y contrataciones efectuadas en el año 2009, correspondientes a las operaciones incluidas en los siguientes programas presupuestarios 2, 21, 22, 23 y 24 que corresponden a la Unidad Ejecutora 8618 – AGIP: 2 Actividades Comunes a los Programas 21, 22, 23 y 24 21 Desarrollo Tecnológico 22 Fiscalización 23 Recaudación Tributaria 24 Desarrollo de la Legislación Tributaria Para ello se aplicaron, entre otros, los siguientes procedimientos: • Compilación y análisis de la normativa vigente. • Obtención de copias de informes de auditorías anteriores relacionadas con el presente proyecto y recopilación de las observaciones surgidas. • Actualización de los relevamientos realizados en anteriores Proyectos de Auditoría y relevamientos de los circuitos administrativos y procedimientos aplicables a las compras y contrataciones. • Entrevistas con funcionarios responsables.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	• Análisis de la Información presupuestaria y de la ejecución correspondiente. • Solicitud del listado con el total de compras y contrataciones efectuadas por la AGIP durante el año 2009, comprobación de la integridad del mismo • Selección de una muestra aleatoria sobre bases estadísticas del universo de las compras y contrataciones efectuadas en el periodo bajo examen –2009-, para efectuar las comprobaciones de auditoría. Para la determinación del tamaño muestral se consideró un rango de confianza del 95% y un margen de error del 10%. • Sobre las compras y/o contrataciones seleccionadas mediante la muestra señalada en el punto anterior, se solicitaron las carpetas y expedientes correspondientes. • Revisión de las mismas a fin de verificar el cumplimiento de los procedimientos y los circuitos administrativos, y analisis de los casos en sus aspectos legales y financieros de acuerdo a la modalidad de contratación efectuada. • Revisión de la documentación respaldatoria. Las tareas de auditoría se desarrollaron desde el 10 de junio de 2010 al 22 de febrero de 2011
Aclaraciones Previas	<u>Autarquía Administrativa y Financiera</u> La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (AGIP) fue creada mediante la Ley N° 2603/LCABA/2007, como ente autárquico. La norma mencionada define en su artículo 2° que la AGIP “actuará como entidad autárquica en el orden administrativo y financiero, bajo la superintendencia general y control de legalidad que ejercerá sobre ella el Ministerio de Hacienda”. <u>Normativa aplicable</u> Las compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se rigen por la Ley N° 2095/LCABA/2006 y el Decreto Reglamentario (Decreto N° 754/GCABA/2008). En el artículo N° 2 la mencionada Ley define el ámbito de aplicación que específicamente en su inciso a) dice lo siguiente: “a) La Administración Central, entes descentralizados, entidades autárquicas y cualquier otra entidad que pudiera depender del Poder Ejecutivo de la Ciudad y las Comunas;...” Para las contrataciones de obra pública se mantiene la vigencia de la Ley Nacional N° 13.064, en función de lo expresado en la Ley N° 70 Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Publico de la Ciudad, en la cláusula transitoria tercera que indica que “<i>Hasta tanto no se sancione una Ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la</i>

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	<i>administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de la sanción de esta Ley”.</i> Mediante la sanción del decreto N° 2.143/GCBA/07, publicado el 10 de enero de 2008, en el Boletín Oficial de la C.A.B.A, el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumió prerrogativas de facultades conferidas al Poder Legislativo. Esta norma, junto con los decretos N° 329/2008 y N° 400/2008 (Modificatorio y complementario del 2143/07, respectivamente), posibilita efectuar compras y contrataciones apartadas de la Ley, fundamentalmente en lo que se refiere a la regla general de selección del proveedor mediante la licitación pública o concurso público. La utilización recurrente del Decreto N° 2143, con sus decretos modificatorios y complementarios, como procedimiento para efectuar compras y contrataciones bajo el concepto de aprobación de gastos, no puede suplir la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones.
Observaciones principales	Enunciadas por orden de importancia. <i>(Entre paréntesis se indica el número de observación dentro del Informe Final)</i> <u>Contrataciones no enmarcadas dentro de los principios generales ni los procedimientos de selección de proveedores que define la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones.</u> (Obs. N° 1) La AGIP ha utilizado de manera corriente un procedimiento establecido por un decreto del Poder Ejecutivo (Decreto N° 2143/GCABA/07 y sus modificatorios). Sobre un total de 145 actuaciones revisadas, la AGIP utilizó esa modalidad de contratación en el 85,5% de los casos (124). Es de destacar que 121 (83,4%) actuaciones que corresponden a este procedimiento, el proveedor fue la empresa OCA S.R.L. <u>Mora en el llamado a licitación para la contratación del servicio de impresión, admisión, clasificación, registro, transporte y distribución de piezas postales.</u> (Obs. N° 6) Se verificó la demora entre el vencimiento del contrato que originara las órdenes de compra 7445/06 y 49283/06, y el llamado de la n° 697/09 La falta de un régimen contractual actualizado, trajo aparejado que la AGIP haya efectuado como práctica habitual la readecuación de precios sobre las contrataciones del servicio de impresión, admisión, clasificación, registro, transporte y distribución de piezas postales. Esta situación fue expuesta con anterioridad en el Informe Final 4.07.10 Compras y Contrataciones de la Dirección General de Rentas – Año 2006, en el Capítulo OBSERVACIONES, punto 8.1.

De la muestra seleccionada, se revelaron 11 actuaciones referidas a pagos por redeterminaciones de precios, por un monto de \$1.379.252.31 acordadas con la empresa OCA SRL bajo los términos del acuerdo suscripto el 22 de julio de 2008.

Compras y Contrataciones no incluidas en el Plan Anual de Compras establecido en el artículo N° 12 de la Ley de Compras y Contrataciones y en su reglamentación mediante el Decreto N° 754/GCABA/2008 (Obs. N° 2)

- a) Sobre las 145 actuaciones revisadas, 117 casos que representa el 81% del total, las compras no estaban incluidas en el Plan Anual de Compras.
- b) La AGIP no incluyó dentro del Plan Anual de Compras la provisión por los rubros Proyecto de Obras menores y mayores.; Provisión de sillas, escritorios, armarios, etc.; Materiales eléctricos; Herramientas y máquinas de trabajo; Computadoras de escritorio y notebooks; Impresoras multifunción; y Ropa de trabajo (mayordomía e Infraestructura edilicia)
- c) La AGIP realizó dos contrataciones para la adquisición de elementos higiénicos bajo dos compras con procedimientos diferentes. La adquisición de los mencionados insumos no fue adecuadamente planificada en cuanto a las necesidades y los tiempos de contratación.

Incumplimiento formal al procedimiento de aprobación del gasto.
(Obs. N° 4)

La AGIP, utiliza este procedimiento solicitando el acto administrativo de aprobación, con posterioridad a la prestación del servicio, incumpliendo lo que establece la normativa

Inobservancia de las condiciones establecidas en la normativa.
(Obs. N° 5)

La totalidad de las 124 actuaciones revisadas que se instrumentaron bajo el procedimiento definido en el Decreto 2143/07 y su complementario 329/08, no cumple con las siguientes condiciones establecidas en el Art. 3° de la normativa precitada:

- Justificación de la necesidad de utilización de este procedimiento de aprobación de gastos;
- La existencia de, al menos, 3 presupuestos de distintos proveedores;
- Constancia de inscripción en el RIUPP.

Superposición de funciones. (Obs. N° 8)

Las compras y contrataciones efectuadas mediante el procedimiento establecido en el Decreto N° 2143/GCABA/07 y sus modificatorios, se han realizado sin la intervención del

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	departamento de Compras y Contrataciones, donde intervino directamente el departamento de Administración Contable. Mediante la Resolución N° 210/AGIP/2008 y posteriormente en la Resolución N° 500/AGIP/2008, se incluyó, entre otras funciones del Departamento de Administración Contable, la función de <i>“Intervenir y supervisar todas las tareas inherentes a la coordinación de los servicios prestados por los Grandes Contratos, así como su facturación y pago.”</i> Esta situación lleva a que el Departamento de Administración Contable tenga funciones de gestión, de supervisión, de control de administración y contabilidad, de las compras y contrataciones, que deben estar a cargo de departamentos separados para un adecuado sistema de control por oposición de intereses.
Conclusión	En base a las tareas de auditoría efectuadas sobre las Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del año 2009, y las deficiencias significativas descriptas en el Capítulo IV – Observaciones, del presente informe, se concluye que dicha Administración Gubernamental: 1) Incumple con lo establecido en la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones del Sector Público de la C.A.B.A. debido a que realiza contrataciones utilizando de manera corriente un procedimiento establecido por un decreto del Poder Ejecutivo. 2) No ha planificado en forma eficaz la adquisición de bienes y servicios. 3) Tiene debilidades en el sistema de control interno por superposición de funciones.

Informe Final de Auditoría
Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos
Públicos
Proyecto N° 4.10.04

DESTINATARIO

Señor:
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
S / D

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Compras y contrataciones de servicios de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del ejercicio 2009.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley Nº 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución nº 161/00 AGC.

Se procedió a relevar los aspectos normativos, operativos y administrativos de la AGIP; se realizó un examen sobre la base de una muestra aleatoria de las compras y contrataciones informadas por el organismo auditado, con el propósito de obtener elementos que permitieran emitir opinión sobre las compras y contrataciones efectuadas en el año 2009, que corresponden a las operaciones incluidas en los programas presupuestarios que se describen al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora: (8618) Administración Gubernamental de Ingresos Públicos Entidad: (602) Administración Gubernamental de Ingresos Públicos Jurisdicción (60) Ministerio de Hacienda							
Programa N°		2	21	22	23	24	Total
Inciso							
N°	Descripción						
2	Bienes de Consumo	2.227.334	369.620	1.549.649	2.592.193	55.624	6.794.420
3	Servicios No Personales	26.835.783	800.940	3.358.050	26.547.160	194.349	57.737.282
4	Bienes de Uso	4.042.892	680.058	2.851.233	12.623.142	74.873	20.272.198
Totales		33.106.009	1.850.618	7.758.932	41.762.495	324.846	84.802.900

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos del Presupuesto 2009

Programas:

- 2 Actividades Comunes a los Programas 21, 22, 23 y 24
- 21 Desarrollo Tecnológico
- 22 Fiscalización
- 23 Recaudación Tributaria
- 24 Desarrollo de la Legislación Tributaria

Ver Anexo VI - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Para ello se aplicaron los procedimientos que se detallan en el Anexo I.

Las tareas de auditoría se desarrollaron entre el 14 de septiembre de 2010 y el 30 de marzo de 2011.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Autarquía Administrativa y Financiera

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (AGIP) fue creada mediante la Ley N° 2603/LCABA/2007, como ente autárquico. La norma mencionada define en su artículo 2° que la AGIP “actuará como entidad autárquica en el orden administrativo y financiero, bajo la superintendencia general y control de legalidad que ejercerá sobre ella el Ministerio de Hacienda”.

Normativa aplicable

Las compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se rigen por la Ley N° 2095/LCABA/2006 y el Decreto Reglamentario (Decreto N° 754/GCABA/2008).

En el artículo N° 2 la mencionada Ley define el ámbito de aplicación que específicamente en su inciso a) dice lo siguiente: “a) La Administración Central, entes descentralizados, entidades autárquicas y cualquier otra entidad que pudiera depender del Poder Ejecutivo de la Ciudad y las Comunas;...”

Para las contrataciones de obra pública se mantiene la vigencia de la Ley Nacional N° 13.064, en función de lo expresado en la Ley N° 70 Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, en la cláusula transitoria tercera que indica que *“Hasta tanto no se sancione una Ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de la sanción de esta Ley”*.

La normativa aplicable se detalla en el Anexo II - MARCO NORMATIVO

El 11 de enero de 2008 el Gobierno de la Ciudad puso en vigencia el Decreto N° 2143/2007. Esta norma, junto con los decretos N° 329/2008 y N° 400/2008 (Modificatorio y complementario del 2143/07, respectivamente), otorga facultades a diferentes jerarquías de funcionarios para comprar y contratar bajo el concepto de aprobación de gastos.

En el Anexo III - ANÁLISIS APLICACIÓN DECRETO N° 2143/GCABA/07 se describen las características del incumplimiento a la Ley de Compras y Contrataciones.

IV. OBSERVACIONES

Observación por incumplimiento de la normativa

1. Contrataciones no enmarcadas dentro de los principios generales ni los procedimientos de selección de proveedores que define la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones.

La AGIP ha utilizado de manera corriente un procedimiento establecido por un decreto del Poder Ejecutivo (Decreto N° 2143/GCABA/07 y sus modificatorios).

Sobre un total de 145 actuaciones revisadas, la AGIP utilizó esa modalidad de contratación en el 85,5% de los casos (124). Es de destacar que 121 (83,4%) actuaciones que corresponden a este procedimiento, el proveedor fue la empresa OCA S.R.L.

Observaciones por incumplimientos formales a lo establecido en la Ley de Compras

2. Compras y Contrataciones no incluidas en el Plan Anual de Compras establecido en el artículo N° 12 ¹ de la Ley de Compras y Contrataciones y en su reglamentación mediante el Decreto N° 754/GCABA/2008 ¹

¹ Ley N° 2095, Artículo 12.- PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Cada unidad ejecutora de programas o proyectos elaborará un Plan Anual de Compras y Contrataciones. Dicho plan debe prever los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestario, ajustado a la naturaleza de sus actividades y a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

a) Sobre las 145 actuaciones revisadas, 117 casos que representa el 81% del total, las Compras no estaban incluidas en el Plan Anual de Compras.

- Ex-11829-2009 Provisión de “servicios y correos” Licitación pública N° 697/09 adjudicada a la empresa OCA por \$ 68.888.226,40
- Ex-63452-2008 Ampliación de equipamiento IBM - Contratación Directa por \$ 7.772.736,39
- C-7021-2008 Modernización de ascensores – Contratación Directa por \$243.000,00
- C-1139777-2009 Servicio de limpieza – Contratación Directa por \$ 60.000,00
- C-7068-2008 Reparación y puesta en valor edificio Viamonte 900 – Licitación Pública por \$ 745.876,00
- Ex-21032-2008 Remodelación edificio Esmeralda – Licitación Pública por \$ 1.968.200,00
- C-65512-2009 Reparación de pisos y marquetería – Licitación Privada por \$378.475,00
- 110 actuaciones que corresponden a solicitudes de gastos para el pago de facturas del rubro “servicios de correos” a favor de OCA S.R.L. Adquiridas bajo el procedimiento de aprobación de gastos Decreto N° 2143/08 (Ver Observación N° 1) por un total de \$2.523.033,11

b) La AGIP no incluyó dentro del Plan Anual de Compras la provisión por los siguientes rubros:

- Proyecto de Obras menores y mayores.
- Provisión de sillas, escritorios, armarios, etc.
- Materiales eléctricos
- Herramientas y máquinas de trabajo
- Computadoras de escritorio y notebooks

¹ Decreto 754/08 GCBA.- Anexo I, Artículo 12 Como Unidades Ejecutoras de Programas y Proyectos deben interpretarse a los órganos que formulan los proyectos de adquisiciones anuales, para su posterior elevación a la Unidad Operativa de Adquisiciones de su jurisdicción.

Contenido: Cada Unidad Operativa de Adquisiciones elaborará, a partir de los proyectos de adquisiciones anuales que le eleven las unidades ejecutoras de programas o proyectos, un Plan Anual de Compras y Contrataciones que contendrá una lista de los bienes y servicios que se contratarán durante cada mes del año, con indicación de la fecha de provisión de los mismos, el código completo del ítem según la clasificación, denominación y codificación provista por el Registro Informatizado de Bienes y Servicios, la descripción o especificación del bien o servicio, la unidad de compra, la cantidad, el monto estimado, las fechas en que deben recibirse las prestaciones cuando las mismas sean de tracto sucesivo, la modalidad de adquisición y la fecha en que se efectuó la afectación presupuestaria.

Sujeción al Plan Anual de Compras y Contrataciones: Los procesos de compras y contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones elaborado por cada Unidad Operativa de Adquisiciones, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones hagan necesario dejar de cumplirlo. Estas circunstancias deben ser debidamente fundadas en el expediente en que se tramite la compra no prevista en el Plan Anual de Compras y Contrataciones.

- Impresoras multifunción
- Ropa de trabajo (mayordomía e Infraestructura edilicia)

No incluyó la totalidad de la planificación por la provisión de sillas, escritorios, armarios., etc.

- c) La AGIP realizó dos contrataciones para la adquisición de elementos higiénicos bajo dos compras con procedimientos diferentes:
- Carpeta C-64059-2009 - Adquisición de elementos Higiénicos - \$ 16.520,00 – Aprobación del gasto mediante el Decreto N° 2143/07 – Gasto realizado el 20/01/09, Solicitud de gasto 17/03/09, Resolución aprobación 31/03/2009 (Ver Observación N° 10)
- Carpeta C-64.153-2009 - Adquisición de elementos Higiénicos - \$ 54.100 – Modalidad: Licitación pública N° 1410/09 - Aprobación 14/07/09.

La adquisición de los mencionados insumos no fue adecuadamente planificada en cuanto a las necesidades y los tiempos de contratación.

3. Falta de constancias

- a) No existe constancia de presentación del certificado de deudores alimentarios en la carpeta correspondiente a la actuación C-70.594-2009 - Adquisición software \$40.000 – Modalidad: Licitación pública - \$40.000.
- b) No hay Constancia de Inscripción del proveedor en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), como lo establece el Art. 22 de la Ley de Compras, en el expediente Ex -63.452-2009 - Ampliación equipamiento informático – Modalidad: Contratación directa - \$7.772.736,33.¹

Observaciones por Incumplimientos formales a lo establecido en el Decreto N° 2143/07 y modificatorios.

4. Incumplimiento formal al procedimiento de aprobación del gasto.

La AGIP, utiliza este procedimiento solicitando el acto administrativo de aprobación, con posterioridad a la prestación del servicio, incumpliendo lo que establece la normativa

5. Inobservancia de las condiciones establecidas en la normativa.²

¹ Si bien no constaba el certificado en el expediente al momento de realizar la verificación, la inscripción pudo ser constatada en el descargo.”.

² El auditado en su descargo expuso lo siguiente: ““Para el caso que corresponde a la contratación del servicio de “Impresión, Admisión, Registro, Clasificación, Transporte y Distribución de Piezas Postales de la AGIP”, cuya adjudicataria fue la empresa OCA SRL, se aclara que: al suscribir el contrato el adjudicatario reconoce que se trata de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la economía del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, toda vez que se altera la actividad recaudatoria, que permite el flujo normal de recursos indispensables para el financiamiento de las políticas públicas previstas en los programas del presupuesto de L GCABA.

La totalidad de las 124 actuaciones revisadas que se instrumentaron bajo el procedimiento definido en el Decreto 2143/07 y su complementario 329/08, no cumple con las siguientes condiciones establecidas en el Art. 3º de la normativa precitada:

- Justificación de la necesidad de utilización de este procedimiento de aprobación de gastos;
- La existencia de, al menos, 3 presupuestos de distintos proveedores;
- Constancia de inscripción en el RIUPP.

Observación sobre la operatoria y gestión de compras

6. Mora en el llamado a licitación para la contratación del servicio de impresión, admisión, clasificación, registro, transporte y distribución de piezas postales.¹

Se verificó la demora entre el vencimiento del contrato que originara las órdenes de compra 7445/06 y 49283/06, y el llamado de la n° 697/09 (ver Anexo V).

La falta de un régimen contractual actualizado, trajo aparejado que la AGIP haya efectuado como práctica habitual la readecuación de precios sobre las contrataciones del servicio de impresión, admisión, clasificación, registro, transporte y distribución de piezas postales.

Esta situación fue expuesta con anterioridad en el Informe Final 4.07.10 Compras y Contrataciones de la Dirección General de Rentas – Año 2006, en el Capítulo OBSERVACIONES, punto 8.1.

Por lo expuesto, se deduce que, no es posible la suspensión del servicio, salvo indicaciones de las Autoridades, motivo a lo cual se establece como norma consuetudinaria la firma del Acto Administrativo a posteriori.

En el caso del servicio de tasación efectuado por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cabe señalar que es la mencionada entidad la encargada de realizar los servicios de tasaciones que requiere esta AGIP y que se realizan a requerimientos de los Señores Contribuyentes cuando los mismos consideran que existe algún inconveniente o error en sus boletas de ABL.”

¹ El auditado en su descargo expuso: ““Para el caso del servicio de Impresión, Admisión, Clasificación, Registro, Transporte y Distribución de Piezas Postales de la AGIP, prestado por la empresa OCA SRL, se informa que si bien correspondió solicitar tres presupuestos y la constancia de la inscripción en el RIUPP, la imposibilidad de demorar o suspender temporariamente los servicios, impidieron se efectuara el requerimiento, y, a su vez tratándose de servicios que iban a contemplarse en una nueva Licitación (Nº 697/09) por uso y costumbre, durante el lapso necesario se optó por continuar la metodología vigente.

Con respecto a la justificación de la necesidad de utilización, cada Carpeta fue elevada con informe de pedido de autorización a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, donde constaba el motivo de cada caso, de utilizar el procedimiento definido en el Decreto 2143/07.”

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

De la muestra seleccionada, se revelaron 11 actuaciones referidas a pagos por redeterminaciones de precios, por un monto de \$1.379.252.31 acordadas con la empresa OCA SRL bajo los términos del acuerdo suscrito el 22 de julio de 2008.

Ver Anexo IV - DESCRIPCIÓN DE LA READECUACIÓN DE PRECIOS.

Observaciones sobre el control interno

7. Inexistencia de manuales de normas y procedimientos

No existen manuales escritos sobre normas, procedimientos e instructivos que definan los circuitos y procesos administrativos para las compras y contrataciones.

8. Superposición de funciones

Las compras y contrataciones efectuadas mediante el procedimiento establecido en el Decreto N° 2143/GCABA/07 y sus modificatorios, se han realizado sin la intervención del departamento de Compras y Contrataciones, donde intervino directamente el departamento de Administración Contable.

Mediante la Resolución N° 210/AGIP/2008 y posteriormente en la Resolución N° 500/AGIP/2008, se incluyó, entre otras funciones del Departamento de Administración Contable, la función de *“Intervenir y supervisar todas las tareas inherentes a la coordinación de los servicios prestados por los Grandes Contratos, así como su facturación y pago.”*

Ver Anexo VIII - ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Esta situación lleva a que el Departamento de Administración Contable tenga funciones de gestión, de supervisión, de control de administración y contabilidad, de las compras y contrataciones, que deben estar a cargo de departamentos separados para un adecuado sistema de control por oposición de intereses.

V. RECOMENDACIONES

1. Efectuar las compras y contrataciones en función de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No utilizar una normativa de jerarquía inferior a la Ley, que amplía las condiciones de excepcionalidad a la regla general de efectuar las compras y contrataciones bajo la modalidad de la licitación pública.

Prever adecuadamente las necesidades habituales de bienes y servicios, los vencimientos de los contratos y los tiempos que demoran los procesos licitatorios, para comprar y contratar en la modalidad de licitación pública.

2. Elaborar el plan anual de compras que contemple las necesidades para el aprovisionamiento de bienes y servicios, con el objeto de satisfacer las

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

necesidades para el funcionamiento de las distintas dependencias de AGIP. De igual modo, adecuar la planificación del cronograma de necesidades teniendo en cuenta los tiempos en que demoran los procesos licitatorios.

3. Solicitar las constancias requeridas por la normativa vigente y archivarlas adecuadamente con la documentación completa, de manera que incluya todo el respaldo documental del proceso de la contratación.
4. Efectuar los procedimientos de aprobación con anterioridad a la realización del gasto y de su respectivo pago.
5. Cumplir efectivamente con las condiciones establecidas en la normativa.
6. Prever adecuadamente las compras y contrataciones, como así también los precios de los bienes y/o servicios, en función del tiempo de prestación de los servicios, reduciendo la necesidad de recurrir a readecuaciones de precios.
7. Elaborar un manual con normas y procedimientos definidos para todo tipo de compras y contrataciones de la AGIP, en donde se especifiquen las tareas de los distintos puestos de trabajo, se definan los controles, los niveles de autorización y la metodología sobre el archivo de la documentación.
8. Centralizar la totalidad de las operaciones referidas a las compras y contrataciones de bienes y servicios de la AGIP, en el Departamento de Compras y Contrataciones.

Asimismo, establecer un control por oposición de intereses entre los distintos sectores intervinientes para un eficaz control interno.

CONCLUSIÓN

En base a las tareas de auditoría efectuadas sobre las Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del año 2009, y las deficiencias significativas descriptas en el Capítulo IV – Observaciones, del presente informe, se concluye que dicha Administración Gubernamental:

- 1) Incumple con lo establecido en la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones del Sector Público de la C.A.B.A. debido a que realiza contrataciones utilizando de manera corriente un procedimiento establecido por un decreto del Poder Ejecutivo.
- 2) No ha planificado en forma eficaz la adquisición de bienes y servicios.
- 3) Tiene debilidades en el sistema de control interno por superposición de funciones.

ANEXOS

- ANEXO I : Procedimientos Aplicados**
- ANEXO II : Marco Normativo**
- ANEXO III : Análisis Aplicación Decreto N° 2143/GCABA/07**
- Anexo IV : Descripción de la Readecuación de precios**
- Anexo V : Descripción De La Licitación N° 697/09 – OCA S.R.L.**
- ANEXO VI : Ejecución Presupuestaria**
- ANEXO VII : Detalle de la muestra**
- ANEXO VIII : Estructura Orgánica de la Dirección de Administración**

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Los procedimientos aplicados para la realización de la tarea fueron, entre otros, los siguientes:

- Compilación y análisis de la normativa vigente – Ver Anexo II - MARCO NORMATIVO.
- Obtención de copias de informes de auditorías anteriores relacionadas con el presente proyecto y recopilación de las observaciones surgidas.
- Actualización de los relevamientos realizados en anteriores Proyectos de Auditoría.
- Relevamientos de los circuitos administrativos y procedimientos aplicables a las compras y contrataciones.
- Entrevistas con funcionarios responsables.
- Análisis de la Información presupuestaria y de la ejecución correspondiente – Ver Anexo VI – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.
- Solicitud del listado con el total de compras y contrataciones efectuadas por la AGIP durante el año 2009.
- Comprobación de la integridad del listado compras y contrataciones del año 2009, entregado por la AGIP.
- Selección de una muestra aleatoria sobre bases estadísticas del universo de las compras y contrataciones efectuadas en el periodo bajo examen –2009-, para efectuar las comprobaciones de auditoría. Para la determinación del tamaño muestral se consideró un rango de confianza del 95% y un margen de error del 10%.

El universo de actuaciones correspondiente a compras y contrataciones, efectuadas en la AGIP alcanzó a 768 registros para el período bajo análisis. Este total no representa a cada una de las operaciones sino que refieren, en muchos casos, a carpetas complementarias o relacionadas con una misma compra o contratación.

Para la muestra se seleccionaron de manera aleatoria 85 registros a la que se le agregaron posteriormente, 7 carpetas vinculadas a otras operaciones que no estaban incluidas en la muestra original.

Los 92 registros de compras, al incluirse las complementarias, derivaron en un total de 145 carpetas sujetas a revisión.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Las cantidades de actuaciones de la muestra, discriminadas por la modalidad de selección de proveedores, son las siguientes:

Modalidad	Actuaciones
Decreto N° 2143/07 y modificatorios	124
Caja chica	2
Contratación Directa	5
Fondos a rendir	1
Licitación Privada	1
Licitación Pública	9
Licitación Pública Nacional	1
Servicios Personales	2
Total	145

Ver Anexo VII – DETALLE DE LA MUESTRA

Realización de los siguientes procedimientos sobre las compras y/o contrataciones seleccionadas mediante la muestra señalada en el punto anterior:

- Solicitud de las carpetas y expedientes.
- Revisión de las mismas a fin de verificar el cumplimiento de los procedimientos y los circuitos administrativos.
- Se analizaron los casos en sus aspectos legales y financieros de acuerdo a la modalidad de contratación efectuada.
- Revisión de la documentación respaldatoria.

Las tareas de auditoría se desarrollaron desde el 10 de junio de 2010 al 22 de febrero de 2011

ANEXO II

MARCO NORMATIVO

Norma	Numero	Fecha Publicación	Detalle
Normativa General			
Constitución de la C.A.B.A.		10/10/1996(1)	
DNU/GCBA	1.510	27/10/1997(1)	Ley de procedimiento administrativo
Ley/CABA	70	29/09/1998(1)	Sistema de Gestión, Adm. Financiera y Control del Sector Publico de la Ciudad
Decreto/GCABA	1.000	31/05/1999(1)	Reglamentario de la Ley 70
Ley/CABA	2.603	09/01/2008(1)	Creación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) de la Ciudad de Buenos Aires
Resolución/MH	1	24/01/2008(1)	Se determinan tareas y funciones del personal que integra la AGIP
Resolución/AGIP	4	11/02/2008(1)	Aprueba la Estructura Orgánica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)
Resolución/AGIP	210	18/03/2008(1)	Aprueba la Estructura Orgánico Funcional de la AGIP
Resolución/AGIP	500	24/11/2008(1)	Aprueba la Estructura Orgánico Funcional de la AGIP
Resolución/AGIP	95	26/02/2009(1)	Modifica estructura orgánica funcional - Dirección de Administración - parcial
Ley/CABA	2.999	13/01/2009(1)	Ley de Presupuesto de la Administración del GCBA. Ejercicio 2009
Normativa sobre Contrataciones de Bienes y Servicios			
Ley/CABA	2.095	02/11/2006(1)	Ley de Compras y Contrataciones del GCBA.
Ley/CABA	2296	22/03/2007(1)	Modifica la cláusula transitoria segunda de la Ley N° 2.095
Decreto/GCABA	1.772	02/11/2006(1)	Promulga Ley 2.095
Decreto/GCABA	408	04/04/2007(1)	Reglamenta Ley 2095
Decreto/GCABA	754	27/06/2008(1)	Deroga D.408 y Reglamenta Ley 2095
Decreto/GCABA	752	30/06/2008(1)	Se establece el Dictamen previo de Procuración General en los trámites licitatorios.
Decreto/GCABA	2.143	10/01/2008(1)	Mecanismo de pago excepcional.
Decreto/GCABA	329	17/04/2008(1)	Modifica parcialmente Dto. 2143/08
Decreto/GCABA	400	22/04/2008(1)	Complementa Dto. 2143/08
Decreto/GCABA	856	22/07/2008(1)	Complementa Dto. 2143/08
Decreto/GCABA	1.196	15/10/2008(1)	Modifica cuadro de competencia establecido por Dto. 856/08
Decreto/GCABA	220	03/04/2009(1)	Prorroga hasta el 30/06/2009 el Dto. 856/08
Decreto/GCABA	445	29/05/2009(1)	Prorroga hasta el 31/08/2009 el Dto. 856/08

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Norma	Numero	Fecha Publicación	Detalle
Decreto/GCABA	824	21/09/2009(1)	Prorroga hasta el 31/12/2009 el Dto. 856/08
Decreto/GCABA	556	19/07/2010(1)	Unifica la normativa de los Dtos. N° 2143/07 – sus modificatorios y el N° 400/08, los que quedan derogados.

Normativa sobre Obra Pública

Ley Nacional	13.064	28/10/1947(3)	Ley de Obras Públicas. Crea el Registro Nacional de constructores de obras públicas.
Decreto/MCBA	8.828	29/01/1979(2)	Aprueba pliego de condiciones p/obras menores. Pliego modelo lic. Privada. Adjudicaciones directas. Montos máximos. Plazos. Niveles de decisión.
Decreto/GCABA	2.186	07/12/2004(1)	Proc. P/Lic. Pub.y Priv. Y Contratac Directas. Deroga Arts. 2º y 3º del Dto. 882/79, Dtos 608/98, 2218/00 y 624/03. Todo anuncio llamado a lic. Públic/privada y contratación directa de obras públicas deben publicarse en internet y en el BOCBA.
Decreto/GCABA	325	16/04/2008(1)	Modifica Decreto 2.186/04. Se eleva el monto para obras menores a \$500.000.
Decreto/GCABA	1.254	31/10/2008(1)	Aprueba pliego de bases y condiciones para obras mayores. Monto mayor a \$500.000.
Decreto/GCABA	1.132	30/09/2008(1)	Se modifica montos consignados por la Ley 13.064
Ley GCBA	2.809	15/08/2008(1)	Régimen de determinación de precios aplicable a contratos de obra pública.
Decreto/GCABA	1.312	13/11/2008(1)	Reglamenta Ley 2.809

Normativa sobre Regímenes de Cajas Chicas

Resolución/SHyF	2.857	22/11/1996(1)	Fija los montos en concepto de caja chica y fondo permanente. Norma derogada.
Disposición/DGCG	62	06/06/2008(1)	Establece procedimiento general para cajas chicas comunes y de ceremonial.
Resolución/MHCG	3.429	12/11/2008(1)	Se unifica la caja chica común y la caja chica de ceremonial. Procedimiento. Amplia montos.
Decreto/GCABA	67	20/01/2010(1)	Aprueba el régimen para la asignación de fondos a reparticiones del GCBA.
Resolución/MHCG	51	20/01/2010(1)	Aprueba la reglamentación del Decreto N° 67/10. Regímenes de Caja Chica común, caja chica especial. Deroga Resolución 2.857/SHyF/1996
Disposición/DGCG	9	23/02/2010(1)	Se aprueban los procedimientos para las asignaciones en concepto de caja chica, caja chica especial y fondos con cumplimiento de Régimen de compras y contrataciones.

(1) Boletín Oficial (BOCBA)

(2) Boletín Municipal (BM)

(3) Boletín Oficial de la Nación (BO)

ANÁLISIS APLICACIÓN DECRETO N° 2143/GCABA/07

A fin de analizar las particularidades del decreto N° 2143/07 que establece un procedimiento para las compras y contrataciones del Sector Público la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), en contradicción con la Ley N° 2095, resulta necesario describir previamente ciertos artículos de esta última norma.

Ley N° 2095 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto 408/GCABA/2007 (B.O. 04/04/2007) aprueba el reglamento de la Ley N° 2.095 de compras y contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires

Decreto 754/GCABA/2008 (B.O. 27/06/2008) Deroga el Decreto 408/2007 y aprueba la nueva reglamentación de la ley 2095.

La Ley N° 2095 Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.) define en su artículo N° 25 que *“La selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación pública o concurso público.*

En todos los casos deben cumplirse, en lo pertinente, los principios establecidos por el artículo 7° del presente régimen, bajo pena de nulidad.”¹

En el artículo N° 28 de la Ley, dentro de los procedimientos de selección de proveedores establece como procedimiento excepcional la contratación directa indicando en el texto lo siguiente:

“Artículo 28 - CONTRATACIÓN DIRECTA.

*La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, **sólo en los casos que a continuación se mencionan:***

1) Por razones de urgencia, en que a mérito de circunstancias imprevistas no pueda realizarse la licitación. La urgencia debe responder a circunstancias objetivas y su magnitud debe ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. Estas circunstancias deben ser debidamente fundadas por la máxima autoridad de cada jurisdicción o entidad, en el expediente en que se tramita la compra o contratación.

2) Cuando una licitación haya resultado desierta o fracasada. En este supuesto, se puede contratar en forma directa, previa expresión de los motivos por los que no se efectúa un nuevo llamado a licitación, que deben encontrarse debidamente fundados en el expediente en el que se tramita la compra o contratación.

¹ Los principios generales que rigen las contrataciones y adquisiciones que establece el artículo N° 7 son los siguientes: Principio de Libre Competencia, Principio de Concurrencia e Igualdad, Principio de Legalidad, Principio de Publicidad y Difusión, Principio de Eficiencia y Eficacia, Principio de Economía, Principio de Razonabilidad y Principio de Transparencia.

- 3) Las obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución es confiada a empresas, personas o artistas especializados; sólo cuando exista un único prestatario.
- 4) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes. La exclusividad debe encontrarse debidamente documentada y fundada en el expediente en que se tramita la contratación
- 5) Las compras y locaciones que es menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación.
- 6) La compra de productos perecederos y de elementos destinados a satisfacer las necesidades de orden sanitario, en los casos de emergencia.
- 7) Cuando se trate de reparaciones de máquinas, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más conveniente. No podrá utilizarse la contratación directa para las reparaciones comunes de mantenimiento de tales equipos.
- 8) Cuando exista notoria y acreditada escasez de los bienes en el mercado local e internacional.”

Decreto N° 2.143/GCBA/07

Decreto N° 329/GCABA/2008 (B.O. 17/04/2008) Modifica parcialmente el Decreto N° 2.143/07

Decreto N° 400/GCABA/2008 (B.O. 22/04/2008) Complementa las previsiones establecidas en el Decreto N° 2143-07

Mediante la sanción del decreto N° 2.143/GCBA/07, publicado el 10 de enero de 2008, en el Boletín Oficial de la C.A.B.A., el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumió prerrogativas de facultades conferidas al Poder Legislativo. Esta norma posibilita efectuar compras y contrataciones apartadas de la Ley, fundamentalmente en lo que se refiere a la regla general de selección del proveedor mediante la licitación pública o concurso público.

Esta situación queda fehacientemente expresada en un “considerando” del decreto N° 2143/07, en el siguiente párrafo:

“Que esta gestión de Gobierno entiende necesario implementar un nuevo marco normativo que contemple medidas excepcionales tendientes a dotar a los organismos del Gobierno de un instrumento legal que permita dar fluidez y continuidad a los servicios esenciales que presta la Administración, adecuado a la realidad cotidiana en donde esta última debe dar respuestas céleres e impostergables.”

Cabe destacar que, mediante este decreto se delegaron facultades para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos y tasas, para liquidar haberes y para aprobar rendiciones de cuentas; y establece un mecanismo para hacer frente a gastos, que en el inciso e) del artículo N° 2, posteriormente con la modificación por el decreto N° 329/08 pasa a ser inciso d), define lo siguiente:

“d) Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica...”

Expresa posteriormente en su artículo N° 3, las condiciones para realizar esos gastos, que son las siguientes:

“A los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del precedente artículo 2°, pueden comprometerse obligaciones sólo cuando se acrediten en forma concurrente las siguientes circunstancias:

a) que se trate de operaciones imposterables que aseguren servicios esenciales y que, en el caso concreto, deban llevarse a cabo con una celeridad tal que impida someterlas a dichos procedimientos;

b) que, en caso de corresponder por aplicación de la normativa vigente, se encuentren en trámite las actuaciones tendientes a encuadrar la contratación en el régimen pertinente, individualizándose la actuación correspondiente y dándose cuenta del estado de la misma;

c) que, si correspondiera en el caso concreto, la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) presupuestos, en consonancia con lo establecido en la primera parte del artículo 12.1 (Invitaciones) del Anexo I del Decreto N° 408/07 (B.O.C.B.A. N° 2658), reglamentario de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2557), de Compras y Contrataciones del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

d) que el proveedor se encuentre inscripto en los términos del artículo 22 de la referida ley.”

El decreto 329/08, como se enuncia en el “considerando”, amplía las características del decreto N° 2143/07, cuando al referirse a este último decreto expresa “Que dicha norma establece determinados requisitos que se entiende oportuno flexibilizar a los efectos de permitir la agilidad y dinamismo que se impone obtener en relación con la aprobación de gastos de imprescindible necesidad;...”

Cuando en el artículo N° 3 del decreto 2143/07 es modificado por el artículo N° 2 del decreto 329/08 excluye el inciso b) sobre aquel decreto, que es una de las cuatro circunstancias que debían acreditarse en forma concurrente para comprometer obligaciones, quedando redactado de la siguiente manera:

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

“A los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del precedente artículo 2º, pueden comprometerse obligaciones sólo cuando se acrediten las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de operaciones impostergables que aseguren servicios instrumentales o finales esenciales y que, en el caso concreto, deban llevarse a cabo con una celeridad tal que impida someterlas a dichos procedimientos;

b) Que, si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables; y

c) Que al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo 22 de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2557)”.

El Decreto 400/08 amplía aún más lo enunciado en los decretos N° 2143/07 y N° 329/08, dejando expuesta esa intención en un “considerando”, cuando expresa lo siguiente:

“Que dicha norma, por contemplar situaciones excepcionales, no resulta aplicable a determinadas provisiones y prestaciones de bienes y servicios de tracto sucesivo, por cierto que también imprescindibles para el normal desenvolvimiento de diversas Áreas de este Gobierno, por lo que procede dictar la norma que complementa en tal sentido aquella actualmente vigente, con el objeto de brindar soluciones dentro de un marco legal adecuado al universo de contrataciones que se realizan”

Y lo enunciado en su artículo N° 1: “Complementanse las provisiones establecidas en el Decreto N° 2.143/07, facultándose a los Ministros y titulares de jurisdicción con rango o responsabilidades equivalentes y a los Secretarios/as y titulares de unidad con rango o responsabilidades equivalentes, previa autorización de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera o del Ministerio de Hacienda, para aprobar los gastos relacionados con la provisión y prestación de bienes y/o servicios de carácter imprescindible, cuando la operación sea de tracto sucesivo y con una vigencia dentro de los últimos doce (12) meses desde la publicación del presente.”

Cabe aclarar que el término “tracto sucesivo” es una clasificación de los contratos en función del tiempo, determinado por la duración de su ejecución o cumplimiento y se refiere a operaciones que involucran compras o contrataciones que se realizan en forma periódica y continuada.

Corresponde considerar como agravantes en la aplicación de estos decretos mencionados, los cuadros de competencias para la aprobación de gastos, que si bien impone límites en la cantidad de tramitaciones mensuales y en el monto mensual autorizado para los distintos niveles de funcionarios, para el nivel “Ministro/a de Hacienda” define “sin límite”, en ambos condicionamientos.¹

¹ Decreto 2143/07: art. N° 2, inc. e) // Dto. 329/08 modificación mediante: art. N° 1 inc. d) // Dto. 400/08: el art. N° 4.

En conclusión,

La utilización recurrente del Decreto N° 2143, con sus decretos modificatorios y complementarios, como procedimiento para efectuar compras y contrataciones bajo el concepto de aprobación de gastos, no puede suplir la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones.

Situación posterior al año 2009, período bajo examen.

El 19 de julio de 2010 se publicó el Decreto 556/GCABA/2010, mediante el cual se unificó toda la normativa prevista en los decretos N° 2143 y sus modificatorios y N° 400/08, manteniéndose la situación descripta precedentemente.

DESCRIPCIÓN DE LA READECUACIÓN DE PRECIOS

De acuerdo a lo expresado en la Observación N° 7, en el cuerpo del Informe, se examinaron 11 actuaciones por un monto total de \$ 1.379.252,31, referidas a redeterminaciones de precios acordadas con la empresa OCA SRL., bajo los términos de un acuerdo suscripto el 22 de julio de 2008, aprobado a través del Decreto GCBA N° 1.095 de fecha 8 de septiembre de 2008.

El mencionado decreto aprueba el Acta Acuerdo de Redeterminación de precios suscripta “Ad referéndum” por el Ministro de Hacienda y Jefe de Gobierno.

Se fija el monto de la redeterminación de diferentes rubros de las orden de compra N° 7445/06 y su complementaria 49.283/06, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2007 al 31 de enero de 2008 en la suma de \$2.016.368,10; y por el período comprendido entre el 01 de febrero de 2008 al 31 de mayo de 2008 inclusive, la suma de \$ 1.883.045,10. Lo que conforma un monto redeterminado de \$ 3.899.413,20.

Mediante el expediente N° 12.191/2008 se tramitó la solicitud de redeterminación de precios del servicio de provisión de insumos. Equipos de impresión, multifunción y copiadoras digitales y el servicio de impresión, admisión, clasificación, registro, embolsado, transporte y distribución de piezas postales destinado a la distribución de facturas y todo tipo de documento que requiera la AGIP (ex DGR) fijados en las órdenes de compra N° 7.445/06 y su complementaria 49.283/06.

La empresa OCA SRL alegó el impacto económico sufrido en la ecuación económica financiera a causa de la movilidad de los precios cotizados al 19 de diciembre de 2005 y adjudicados por licitación pública N° 1.566/2005.

Se designó una Comisión Evaluadora a efectos que se expidiera sobre la solicitud de la readecuación de precios solicitada por la empresa proveedora.

Dicha Comisión evaluó un informe pormenorizado elaborado por OCA SRL sobre la incidencia económica financiera y la modificación de los costos que tuvieron sobre su oferta a partir del 23 de marzo de 2006.

Con tales antecedentes fue que se suscribió el Acta que formalizó el Acuerdo al que arribaron las partes sobre la base del análisis realizado por la Comisión de Evaluación.

La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, oportunamente señaló que al no existir previsiones contractuales respecto del requerimiento de readecuación de precios y tratándose de un servicio de prestación prolongada en el tiempo, resultaba atendible la aplicación al caso, en forma supletoria, del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 2/GCBA/03 y su Decreto reglamentario N° 2119/GCBA/03.

Además, intervino en el proceso la Dirección General de Redeterminación de Precios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa.

Normativa aplicada

El DNU N° 2/GCBA/03 establece el Régimen de Redeterminación de precios de los contratos de obra pública regidos por la ley 13.064.

Conforme lo establece en el Art.1º, los precios de los contratos de obra pública podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior al 10% de los del contrato original, o al precio sugerido en la última redeterminación, según corresponda.

Los precios de los contratos de obra pública podrán redeterminarse con una periodicidad no inferior a 6 meses, siempre que se hubieran producido variaciones en los costos en los porcentajes previstos.

Al momento de solicitar la redeterminación, el contratista no deberá registrar disminución en el ritmo de las obras, ni otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas. Los requisitos expuestos deben mantenerse también durante el período que dure el procedimiento de la redeterminación de precios.

Principios que deben regir las redeterminaciones:

- El sacrificio compartido tanto en los beneficios empresariales como en los costos de las obras.
- El reestablecimiento de la ecuación económico financiera.
- El grado de avance de las obras previstas contractualmente.
- La calidad de los servicios y planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente.

Conforme lo establece el Art. 7º, los precios se redeterminarán ponderando los siguientes factores según la incidencia en el precio total de la prestación:

- El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra.
- El costo de la mano de obra.
- La amortización de los equipos y sus reparaciones y repuestos.
- Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Un **10%** del precio total del contrato se mantendrá **fijo e inamovible** durante toda la vigencia del mismo.

Limitaciones: los precios redeterminados no podrán ser en ningún caso superiores a los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos., o en caso de ser necesario, por otros organismos oficiales o especializados, aprobados por el comitente, para el mismo período.

El Decreto reglamentario N° 2119/GCBA/03 establece la metodología de redeterminación de precios de contratos de obra pública, aplicable a los precios de los contratos de obra pública regidos directa o supletoriamente por la Ley 13.064, de acuerdo a las pautas dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/GCBA/2003.

Dicha metodología se aplica, a solicitud del contratista, a las obras que se adjudiquen con posterioridad a la entrada en vigencia del DNU y con respecto de los precios de las cantidades de obra **faltante de ejecutar** al momento de la redeterminación, de acuerdo con el plan de inversiones aprobado por el comitente.

Consideraciones:

El servicio de correo, según lo estableció el contrato, tenía una vigencia de 2 años con posibilidad de prorrogarse por un año más. En un contrato de estas características, resulta necesario al momento de iniciar los trámites de la licitación tomar las previsiones suficientes para presupuestar el servicio con las variaciones de precios medianamente predecibles para el transcurso del contrato.

Tratándose de un servicio, de las características y habitualidad de la prestación, resultando esencial para el normal desenvolvimiento de la AGIP, es que resulta llamativo que no se realicen las previsiones con la suficiente antelación, dado que es un servicio anual y conocido.

DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN N° 697/09

PROVEEDOR: OCA S.R.L.

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, ADMISIÓN,
CLASIFICACIÓN, REGISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE PIEZAS
POSTALES**

En función del tiempo transcurrido entre el inicio (25 de noviembre de 2008) y la emisión de la orden de compra correspondiente (25 de agosto de 2009), que fue de nueve meses, resulta necesario detallar las etapas del proceso licitatorio.

Cabe aclarar, que la orden de compra de la licitación anterior se prorrogó hasta el 23 de marzo de 2009.

Entre marzo y agosto de 2009 la AGIP contrató el servicio utilizando el procedimiento de aprobación de gastos previsto en el decreto N° 2143/07 (Ver Observación N° 1)

Expediente N° 11.829/2009 – Licitación Pública 697/09

25 de noviembre de 2008, el Departamento Administrativo Contable de la AGIP, elevó al Director de Administración una nota poniendo a consideración el pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Anexo Reglón 1 Impresiones y Anexo Reglón 2 Distribución, para su aprobación o reparo, y a posteriori, en caso de compartir criterio, sea girada a la Dirección de Compras y Contrataciones para su tratamiento.

4 de marzo de 2009, se remitió el expediente a la Procuración General de la C.A.B.A, para su pertinente intervención, en virtud de lo establecido en el Inciso a) del Art. 10° de la Ley N° 1.218, incluyendo los Pliegos de Condiciones generales, particulares y sus anexos I Y II, además del proyecto del acto administrativo aprobatorio del llamado a licitación.

16 de marzo de 2009, la Procuración General emitió el Dictamen n° 70406 donde formula consideraciones a tener en cuenta por la AGIP.

7 de abril de 2009 se realizó la imputación presupuestaria dentro del SIGAF, por un total de \$67.396.189.14.

8 de abril de 2009 la AGIP emitió la Resolución N° 211 mediante la cual se aprueba los pliegos que regirán la adquisición del servicio de “Impresión, admisión, clasificación, registro, transporte y distribución de piezas postales para la AGIP y llama a licitación pública N° 697/SIGAF/2009 para el día 28/05/2009 a las 13:00 hs.

30 de abril al 5 de mayo de 2009 se efectuó la publicación en el BOCBA, en la página web del GCBA y en los diarios locales La Nación y Clarín.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Se procedió a notificar fehacientemente a la UAPE, Guía de Licitaciones y Cámara Argentina de Comercio. Además de las 8 invitaciones a cotizar a diferentes empresas con posibilidad de prestar el servicio.

13 de mayo de 2009, se comunicó a la SIGEBA mediante nota N° 62526/AGIP/09, el llamado a licitación y se la convocó a presenciar la apertura de ofertas.

21 de mayo de 2009, la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) presentó un escrito realizando observaciones al pliego solicitando se suspenda el acto de apertura hasta tanto se incorporen normas que hacen a la transparencia, igualdad y legalidad.

Las observaciones que realiza la UAPE a la licitación, se refirieron a la limitación de la concurrencia, y a su direccionamiento, ya que las exigencias de la misma hacían imposible la participación de las PyMEs e industriales nacionales, al restringir la posibilidad de cotizar por renglones, exigiendo a los oferentes entre otros requisitos, demostrar una capacidad económica excesiva, al imponerle un nivel de facturación de \$50.000.000 de pesos anuales.

Exigencias:

- PATRIMONIO: patrimonio neto no inferior a 20.000.000, debe constar en el último balance. FACTURACIÓN ANUAL: no inferior a \$50.000.000, debe constar en el último balance.
- CANTIDAD DE PERSONAL: no inferior a 600 personas.
- CANTIDAD DE VEHÍCULOS: no inferior a 50 unidades.

4 de junio de 2009, la Procuración General emitió el Dictamen PG N° 72224, que expresa lo siguiente: “...deberá dictarse el acto administrativo por el que se rechace el reclamo interpuesto por la UAPE contra el pliego de bases y condiciones aprobado por Resolución N° 211/AGIP/09, por falta de legitimación.”

24 de junio de 2009 la AGIP emitió la Resolución N° 395 donde se rechaza por falta de legitimación el reclamo interpuesto por la UAPE. El 30 de julio de 2009, se notificó fehacientemente a la UAPE.

28 de mayo de 2009 Acto de apertura

Se presentaron las siguientes ofertas:

1. Oferta N° 1: **MELENZANE S.A.**, no presentó cotización.
2. Oferta N° 2: **OCA S.R.L.**, la oferta cumplió con todos los requisitos exigidos en el pliego.
3. Oferta N° 3: **CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.**, la oferta cumplió con todos los requisitos exigidos en el pliego.
4. Oferta N° 4: **CORREO ANDREANI S.A.**, no cumplió con 6 requisitos exigidos.

10 de junio de 2009, la comisión de evaluación de ofertas elaboró el Acta de Preselección N° 1/2009, en la que se resolvió recomendar y calificar como APTAS, a las ofertas N° 2 y 3 y como NO APTAS a las ofertas N° 1 y 4.

Se notificó esta decisión a los interesados.

30 de junio de 2009, la Procuración emitió Dictamen N° 72683.

2 de julio de 2009, la AGIP emitió Resolución N° 420, donde aprobó el Acta de Precalificación N° 1/2009, y se autoriza a abrir los sobres de las ofertas calificadas como Aptas, el 8 de julio de 2009 a las 10:30 hs.

El cuadro comparativo de precios de las distintas ofertas preseleccionadas, confeccionado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, arrojó los siguientes montos:

- **OCA S.R.L: \$68.888.226**
- **CORREO ARGENTINO: \$86.635.500**

Según el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas N° 1834/2009, se recomendó preadjudicar la oferta N° 2: OCA S.R.L “toda vez que, su cotización se ajusta a las bases y condiciones establecidos en los pliegos aprobados y resulta la más conveniente para el GCBA”.

La oferta N° Correo Argentino, se desestima por precio no conveniente.

29 de julio de 2009 la Procuración a través del Dictamen N° 73148, se expidió considerando que el procedimiento licitatorio llevado a cabo, no merece objeciones de índole de índole legal.

25 de agosto de 2009 la AGIP, mediante resolución N° 541 aprobó la licitación pública N° 697/09 para la provisión del servicio de “Impresión, admisión, clasificación, registro, transporte y distribución de piezas postales para la AGIP”, por la suma de \$68.888.226, y adjudica a favor de la empresa OCA SRL y autorizó a la Dirección de Administración mediante el Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra (33503/2009), incluyendo la distribución sobre el presupuesto 2009 y ad referéndum de los presupuestos 2010 y 2011 por los importes correspondientes.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Pro-grama	Inciso	Crédito		Compromiso Definitivo	Devengado
		Sanción	Vigente		
2	2	2.227.334,00	2.757.315,00	1.722.910,78	1.712.199,58
	3	26.835.783,00	32.103.645,00	30.981.318,52	30.973.318,52
	4	4.042.892,00	2.928.969,00	997.360,83	997.360,83
		33.106.009,00	37.789.929,00	33.701.590,13	33.682.878,93
21	2	369.620,00	311.184,00	92.910,78	92.657,98
	3	800.940,00	566.199,00	456.737,04	456.737,04
	4	680.058,00	475.744,00	28.990,00	28.990,00
		1.850.618,00	1.353.127,00	578.637,82	578.385,02
22	2	1.549.649,00	2.009.619,00	810.812,44	810.736,29
	3	3.358.050,00	2.454.285,00	2.114.514,76	2.056.514,76
	4	2.851.233,00	1.757.983,00	84.914,54	84.914,54
		7.758.932,00	6.221.887,00	3.010.241,74	2.952.165,59
23	2	2.592.193,00	2.064.057,00	871.922,40	871.922,40
	3	26.547.160,00	30.444.392,00	27.907.211,27	27.746.711,27
	4	12.623.142,00	17.134.119,00	12.508.883,16	12.505.911,37
		41.762.495,00	49.642.568,00	41.288.016,83	41.124.545,04
24	2	55.624,00	55.624,00	12.784,24	12.784,24
	3	194.349,00	146.175,00	111.102,02	111.102,02
	4	74.873,00	74.873,00	19.425,00	19.425,00
		324.846,00	276.672,00	143.311,26	143.311,26
2/21/22 23/24	2	6.794.420,00	7.197.799,00	3.511.340,64	3.500.300,49
	3	57.736.282,00	65.714.696,00	61.570.883,61	61.344.383,61
	4	20.272.198,00	22.371.688,00	13.639.573,53	13.636.601,74
		84.802.900,00	95.284.183,00	78.721.797,78	78.481.285,84

Fuente: Elaboración propia con datos extraídos de las planillas “Resumen de Ejecución de Programa” incluidos en la Cuenta de Inversión 2009

Programas:

- 2 Actividades Comunes a los Programas 21, 22, 23 y 24
- 21 Desarrollo Tecnológico
- 22 Fiscalización
- 23 Recaudación Tributaria
- 24 Desarrollo de la Legislación Tributaria

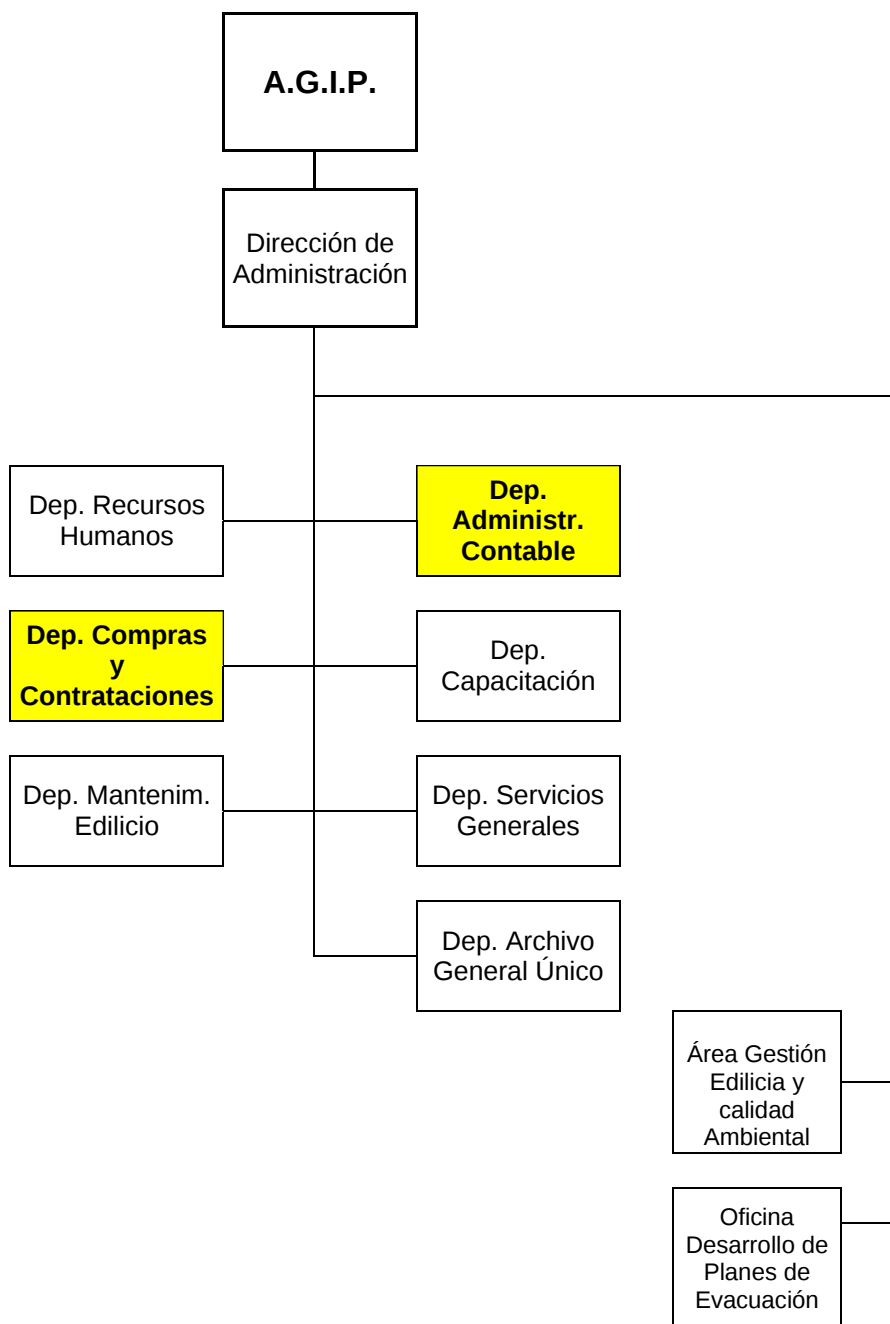
DETALLE DE LA MUESTRA

Carpeta y/o Expediente seleccionado						Por modalidad	
						Cant.	\$
Licitación Pública							
C	64153	2009	Elementos Higiénicos	Productos Textel y Lancas srl	54.100,00		
Ex	11829	2009	Servicios de Correo	OCA SRL	68.888.226,40		
C	69127	2009	Insumos para Computación	Crexel	140.000,00		
C	70594	2009	Adquisición Software	Xerox sa	40.000,00		
C	69202	2009	Adquisición equipos computación	Sumpex Trade S.A	411.255,00		
C	1374244	2009	Provisión de monitores y switch kvm	Licitación fracasada	0,00		
C	69177	2009	Adquis. de Hardware	Aucatek SRL	12.245,60		
C	7068	2008	Reparación y puesta en valor del edificio de Viamonte 900	Planobra sa	745.876,00		
Ex	21032	2008	Remodelación del edificio de Esmeralda	Opler sca	1.968.200,00	9	72.259.903,00
Contratación Directa							
C	62544	2009	Insumos de Librería	Erre de srl y MBG Comercial srl	55.928,00		
C	7021	2008	Modernización Ascensores	Ascensores Sevic	243.000,00		
C	1139777	2009	Servicio de Limpieza	Santos C. Ariel	60.000,00		
Ex	63452	2008	Ampliac. equipamiento	IBM	7.772.736,39		
C	1131213	2009	Servicio licenciamiento de software	TDI SA	183.710,82	5	8.315.375,21
Decreto N° 2143/07							
C	64059	2009	Elementos Higiénicos	MC Insumos	16.520,00		
C	163080	2009	Tasaciones de inmuebles	Banco Ciudad	11.079,97		
C	70538	2008	Servicio de capacit.	Lemondata	54.831,00		
	102 carpetas		Servicios de Correo	OCA SRL	966.347,82		
	11 carpetas		Servicios de Correo	OCA SRL	1.379.252,31		
	4 carpetas		Servicios de Correo	OCA SRL	1.055.396,10		
	4 carpetas		Servicios de Correo	OCA SRL	501.289,19	124	3.984.716,39
Licitación Privada							
C	65512	2009	Reparación de Pisos y marquetería	OPRA srl	378.475,00	1	378.475,00
Licitación Pública Nacional							
C	70503	2009	Adquis. de Servidores	Telexstorage sa	112.005,81	1	112.005,81
Contrataciones de Servicios personales							
C	60669	2009	Servicios personales	Reconoc..Servicios	22.000,00		
C	69120	2009	Servicios personales	Diferencia contrato	2.100,00	2	24.100,00
Caja Chica							
N	51	2009	Rend. C. Chica N°1/09	AGIP	827,30		
N	51	2009	Rend. C Chica N° 1/09	AGIP	764,35	2	1.591,65
Fondos con cargo a Rendir							
N	20	2009	Progr. Educ. tributaria	AGIP		1	0,00
Totales						145	84.559.994,60

ANEXO VIII

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LOS DEPARTAMENTOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

a) Organigrama ¹



¹ Organigrama actualizado por Resolución N° 95/AGIP/2009

b) Misiones y Funciones²

Dirección de Administración

FUNCIONES

Dirigir la elaboración y consolidación de los anteproyectos de presupuestos del Organismo, aplicando criterios de homogeneidad e integridad en su confección y asegurando que se contemplen las normas técnicas que establece la Oficina de Presupuesto del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires para su formulación, así como las disposiciones internas de la AGIP para la programación.

Coordinar y controlar el cumplimiento del presupuesto aprobado en cuanto a contenidos y cronogramas de ejecución de los planes y programas que lo conforman, con el fin de lograr los resultados de aplicación pautados, tanto globales como particulares de cada dependencia y posibilitar la evaluación de las acciones respecto de la asignación de recursos.

Controlar la gestión administrativa y contable en el Organismo, para asegurar que se realicen todas las tramitaciones y registros en las formas y tiempos que regulen las normativas internas y externas, contemplando la disponibilidad y resguardo de la documentación de respaldo que avalan estas acciones.

Dirigir la administración de los recursos humanos de la AGIP, de acuerdo a las normativas internas y externas que reglamentan la gestión de personal, su formación y promoción y la evaluación de su desempeño, asegurando la disponibilidad de la información pertinente en forma correcta y actualizada.

Coordinar y controlar la ejecución de las acciones pertinentes para el aprovisionamiento de bienes y servicios, con el objeto de satisfacer de manera óptima las necesidades de todas las dependencias, manteniendo una adecuada relación costo/calidad.

Planificar, coordinar y controlar la prestación de servicios generales y de obra en las dependencias de la AGIP, para conseguir eficiencia y eficacia en la resolución de las tareas pactadas en cuanto a tiempos y calidad.

Implementar y controlar la aplicación de medidas de seguridad relacionadas con el resguardo patrimonial y humano en la AGIP, asegurando que las mismas contemplen las pautas y normativas establecidas al efecto.

Departamento de Compras y Contrataciones

FUNCIONES

Elaborar el “Plan anual de compras y contrataciones” y coordinar la ejecución de las acciones de aprovisionamiento de bienes, servicios y obras, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos, con el objeto de satisfacer las

² Definidas por Resolución N° 500/AGIP/2008

necesidades de todas las dependencias, en función de las políticas, programas y presupuestos fijados para cada período.

Coordinar las acciones de adquisición de bienes, servicios y obras con el propósito de conseguir un óptimo cumplimiento con relación a precios, cantidades, calidad y plazos de entrega fijados para cada ítem..

Disponer y supervisar la administración de los fondos de la AGIP (en concepto de Caja Chica, Fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, Fondo permanente, Movilidad, etc.), verificando la registración contable de sus ingresos y egresos de acuerdo con la normativa vigente.

Proponer la contratación de servicios de terceros, en el marco de los programas y presupuestos aprobados, contemplando las opciones más ventajosas, para conseguir que los mismos se realicen con una óptima relación costo/calidad y de acuerdo a las especificaciones establecidas en cada caso.

Proponer y mantener informado al órgano Rector respecto de las actualizaciones del catálogo general de efectos, con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad de los bienes y servicios que utilizan las distintas dependencias de la AGIP para el desarrollo de sus tareas, con el fin de asegurar la cobertura óptima de los requerimientos.

Departamento Administrativo Contable

FUNCIONES

Coordinar y administrar el proceso y los sistemas de elaboración y consolidación de los anteproyectos de presupuestos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para poder prever los resultados globales y específicos de cada dependencia y asegurar que se cumplan las normativas internas y externas establecidas para ello.

Llevar el control de la administración y contabilidad de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de acuerdo a las políticas y reglamentaciones establecidas al efecto, distribuyendo el crédito de manera efectiva, asegurando la correcta utilización de los recursos requeridos

Coordinar, organizar y controlar las tareas inherentes a las rendiciones de valores.

Organizar, dirigir y supervisar las tareas relativas a la administración y resguardo de los bienes patrimoniales y de consumo de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Supervisar el control de las auditorias efectuadas por los Órganos de Control Externos.

Supervisar la elaboración de informes relacionados con el Departamento Administrativo Contable en las fechas fijadas, efectuando además el archivo y custodia de las reglamentaciones relacionadas con las áreas involucradas.

Intervenir y supervisar todas las tareas inherentes a la coordinación de los servicios prestados por los Grandes Contratos, así como su facturación y pago.

Colaborar y supervisar la confección del Pliego de Bases y Condiciones que posteriormente rige el llamado a licitaciones cuyo objetivo es el servicio de “Provisión de Insumos y Distribución de Piezas Postales” que efectúa la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Realizar estudios de costos a fin de facilitar la toma de decisiones, la determinación de estándares de actuación y el alcance de los objetivos de optimización en la asignación de recursos.